

CÓDIGO DE CONDUCTA
Para el ejercicio de la profesión de

ANALISTA BIOGRÁFICO CON ORIENTACIÓN FILOSÓFICA - SABOF

La Sociedad de Análisis Biográfico con Orientación Filosófica (en adelante la Sociedad), con sede en Milán, Via Piranesi 10/12, con el fin de mejorar las competencias de sus socios y garantizar el cumplimiento de las normas éticas en el ejercicio de la profesión de "analista biográfico con orientación filosófica", de conformidad con el artículo 2 de la Ley nº 4 de 14 de enero de 2013, que contiene "disposiciones relativas a las profesiones no organizadas",

HABIDA CUENTA QUE

i. El análisis biográfico de orientación filosófica (ABOF), nacido a principios de la década de 2000 en el área de Milán y que ahora se practica en varias ciudades italianas, es un enfoque filosófico de la relación de acompañamiento y cuidado;

ii. El análisis biográfico de orientación filosófica, a través de un reexamen e integración de la filosofía, la sensibilidad de la psicología profunda y cada tradición cultural y espiritual dirigida a extender y profundizar la consciencia de la persona, identifica un área de estudio y práctica para individuos y grupos que explora las implicaciones biográficas, el impulso vocacional, las aptitudes y los recursos del proyecto existencial de cada uno desde una perspectiva de responsabilidad individual, interpersonal y comunitaria;

iii. El análisis biográfico de orientación filosófica se ocupa del autoconocimiento como clave original del tratamiento filosófico, abordando la totalidad de la experiencia del sujeto y su capacidad para encontrar un significado vital en el flujo múltiple de la experiencia y la existencia en sus desafíos inevitables, ordinarios y no psicopatológicos, comunes en la vida de todos los seres humanos;

iv. El análisis biográfico de orientación filosófica es una práctica filosófica y, por lo tanto, requiere, para ejercerlo, además de competencia profesional, una orientación vocacional hacia la filosofía, como una dedicación a ejercicios filosóficos personales y comunitarios;

v. La Sociedad (www.sabof.it) mencionada en el epígrafe, fundada en 2013 en Milán, que reúne a analistas biográficos de orientación filosófica formados en la escuela de cuatro años Philo – Prácticas Filosóficas (www.scuolaphilo.it), psicólogos, psicoterapeutas, psicoanalistas, psiquiatras, así como profesionales que, a pesar de provenir de diferentes entornos universitarios y postuniversitarios, encuentran en la Sociedad una comunidad dialógica e interdisciplinaria de aprendizaje permanente e investigación guiada por una visión integrada de diferentes enfoques de atención entendidos en un sentido filosófico y existencial.

vi. A los efectos del presente Código de Conducta: i) un «analista biográfico de orientación filosófica» (en adelante, simplemente «analista») es un profesional que, registrado en la Sociedad como socio ordinario, practica el análisis biográfico de orientación filosófica; ii) un «analizante biográfico de orientación filosófica» (en adelante, simplemente «analizante») es aquella persona que consulta a un analista y se beneficia de los servicios profesionales que este ofrece;

APRUEBA Y ADOPTA

este código de conducta.

ARTÍCULO 1

Son socios ordinarios de la Sociedad aquellos que a) hayan asistido válidamente al curso de especialización avanzada de cuatro años en "Análisis Biográfico con Orientación Filosófica" organizado por Philo – Prácticas Filosóficas y que ya estén ejerciendo la práctica profesional del análisis biográfico con orientación filosófica, o b) aquellos que tengan un currículum vitae adecuado para ejercer la profesión de analista biográfico con orientación filosófica y que ya estén ejerciendo la profesión analítica.

Quienes no poseen un currículum vitae adecuado para ejercer la profesión de analista biográfico de orientación filosófica y, por lo tanto, no practican este tipo de análisis, se inscriben en la Sociedad como socios investigadores. Participan en la vida cultural y educativa de la Sociedad como «socios investigadores» que han adquirido diversa formación y experiencia profesional en el ámbito de la atención existencial y relacional (por ejemplo, docencia, formación, asesoramiento, coaching, acompañamiento espiritual y cuidados paliativos).

En cualquier caso, para ser admitido en la Sociedad, se requiere poseer un título universitario.

La pertenencia a la Sociedad impone a cada socio profesional ordinario y a cada socio investigador la obligación de cumplir con las normas contenidas en este código de conducta.

ARTÍCULO 2

Ante la ausencia de una obligación de representación exclusiva, solo quienes estén debidamente registrados como socios pueden hacer referencia a la Sociedad para sus actividades. Esto implica la obligación de distinguir claramente en sus currículos y materiales promocionales entre el título de «analista biográfico de orientación filosófica - Sabof», que se aplica únicamente a los socios ordinarios profesionales en análisis biográfico de orientación filosófica, y el título de «socio investigador de Sabof», que se aplica a los socios investigadores que no se dedican al análisis biográfico de orientación filosófica.

ARTÍCULO 3

El analista biográfico de orientación filosófica (según el texto "¿Quién es el analista biográfico de orientación filosófica y qué puede hacer?" adjunto al Estatuto de Sabof bajo la letra "A"):

- a) realiza su actividad de conformidad con las facultades reservadas por la legislación vigente a los profesionales inscritos en registros, listas o catálogos, cualquiera que sea su denominación, mantenidos por órdenes o colegios profesionales establecidos por ley;
- b) cultiva y profundiza, con miras al aprendizaje a lo largo de la vida, el estudio de la historia colectiva y la capacidad de interpretar los contextos y marcos de las relaciones duales y los procesos individuales;
- c) ayuda al analizante a rastrear cada contenido hasta sus conexiones biográficas, invitándolo a ello a la autorreflexividad inherente a la narración autobiográfica;
- d) se relaciona con el analizante sintiendo y cuestionando lo que sucede en la relación, acogiendo experiencias emocionales y capacidades cognitivas sedimentadas en la historia de sus interlocutores;
- e) valora y lee las formas del pensamiento imaginativo junto con las del sentido común y argumentativo;
- f) realiza e integra los ejercicios de atención plena de la filosofía antigua, los ejercicios espirituales antiguos y renovados, y las elaboraciones simbólicas de imágenes de sueños, fantasías, juegos y la herencia literaria y artística de la humanidad;
- g) se basa en la dimensión formativa y curativa de las prácticas de consciencia corporal, desarrolladas durante su experiencia de formación en la Escuela de Análisis Biográfico con Orientación Filosófica y en otros contextos interdisciplinarios;
- h) orienta al analizante hacia prácticas de aprendizaje de consciencia y presencia corporal que puedan generar recursos significativos para la realización de un camino de sanación filosófica de la propia experiencia biográfica;
- i) establece reglas y técnicas para la organización interna y externa de reuniones con propensión prudente a estudiar su aplicación individualizada;
- j) desarrolla su actividad con la conciencia de responder a una necesidad y de representar una función educativa y pedagógica que está siempre presente en las relaciones;
- k) Siguiendo la antigua tradición filosófica, da testimonio del valor de la enseñanza interior y de la generatividad de una posición existencial de aprendizaje constante, necesario y permanente; contribuye a valorizar la búsqueda del «maestro interior» al tener que ser, y saber cómo ser, siempre un aprendiz de las situaciones y los encuentros;
- l) valoriza la formación personal como analista biográfico con orientación filosófica, también entendido como un gesto permanente a través de actualizaciones teóricas y aplicativas;
- m) muestra la posibilidad de "imaginar de forma diferente" las situaciones, las comunicaciones y las inercias y obstáculos;
- n) nos ayuda a vislumbrar de manera filosófica, vívida, biográfica, participativa y orientada al detalle la posibilidad de trascender la perspectiva egoica, en el sentido de la búsqueda del verdadero discurso- pensamiento (es decir, capaz de sostener y expresar la complejidad de la realidad), de trascender el propio interés por el interés

común, de trascenderse a uno mismo en el conocimiento y sentimiento de la naturaleza cósmica de la existencia, así como de trascender a cualquier maestro siguiendo la figura interior de la sabiduría-conocimiento.

ARTÍCULO 4

En el primer contacto con el paciente, el analista proporciona información completa y comprensible sobre los procedimientos y objetivos de su trabajo, obteniendo el consentimiento informado mediante la firma del formulario aprobado por el Comité de Ética de la Sociedad.

Si la actividad profesional se realiza para menores o personas que carecen de capacidad jurídica, cualquier forma de contacto está sujeta al consentimiento informado de la persona que ejerce la patria potestad o la tutela sobre ellos.

ARTÍCULO 5

Si el analista, en el primer contacto con el analizante o durante el análisis, identifica dimensiones de sufrimiento y desorientación en el analizante que requieren el ejercicio de competencias reservadas por la legislación vigente a los profesionales inscritos en registros, listas o inscripciones de cualquier tipo que mantengan los colegios o instituciones profesionales, se compromete a buscar la colaboración de otros profesionales o a convenir con el analizante la posible suspensión de la vía analítica biográfica de orientación filosófica proponiendo la derivación a otro profesional.

En este caso, si el analizante o, en el caso de menores, la persona que ejerce la patria potestad o la tutela, lo solicita, el analista lo dirige a profesionales que poseen las habilidades profesionales adecuadas, pudiendo informarles de sus consideraciones, con fines puramente colaborativos.

ARTÍCULO 6

En el ejercicio de su labor, un analista biográfico de orientación filosófica respeta la dignidad del analizante, así como su derecho a la privacidad, la autodeterminación y la autonomía. Asimismo, respeta sus opiniones y creencias y evita cualquier forma de discriminación por motivos de religión, etnia, nacionalidad, origen social, situación económica, género, orientación sexual, estado de salud o discapacidad.

ARTÍCULO 7

El analista biográfico de orientación filosófica está sujeto a un deber de confidencialidad. Por ello, no divulga noticias, hechos ni información obtenidos a través de su relación profesional, ni proporciona a terceros, sin la autorización expresa del analizante, información sobre consultas pasadas o futuras.

Para garantizar la efectividad de la obligación de confidencialidad, el analista biográfico de orientación filosófica resguarda sus notas, memorandos, escritos o grabaciones de cualquier tipo y en cualquier formato, incluso electrónico, tal como fueron recopilados, de manera que se impida el acceso de terceros a los mismos.

El analista informa a sus colaboradores de la obligación de confidencialidad y se asegura de que la cumplan.

ARTÍCULO 8

Conservar la documentación a la que se hace referencia en el artículo anterior durante al menos diez años después de la conclusión de cada relación profesional representa una buena práctica para el analista.

Sin embargo, la falta de conservación de dicha documentación no podrá, bajo ninguna circunstancia, dar lugar a medidas disciplinarias de conformidad con el artículo 16 de este Código de Conducta.

ARTÍCULO 9

El analista biográfico de orientación filosófica puede prestar sus servicios tanto a individuos como a grupos. En este último caso, además de trabajar con cada analizante individual conforme al artículo 4, informa de inmediato y sin demora a todo el grupo sobre los procedimientos para llevar a cabo su trabajo.

Si lo considera necesario, un analista biográfico de orientación filosófica puede pedir a todos los participantes en una actividad grupal que se comprometan mutuamente a una obligación de confidencialidad, reservándose el derecho de excluir a cualquiera que no desee hacerlo.

Cuando la actividad se realiza en beneficio de un grupo, el analista aplica las disposiciones del Artículo 5 de este Código de Conducta, teniendo en cuenta las circunstancias personales de cada analizante.

ARTÍCULO 10

El analista biográfico de orientación filosófica evita cualquier tipo de confusión entre su rol profesional y su vida privada que pudiera comprometer de algún modo la calidad del servicio prestado.

ARTÍCULO 11

En la fase inicial del análisis, el analista acuerda el importe de los honorarios profesionales, teniendo en cuenta las particularidades del caso concreto.

ARTÍCULO 12

Si el analizado lo solicita, el analista prepara un informe adjunto.

ARTÍCULO 13

El analista biográfico de orientación filosófica sugiere de inmediato y sin demora al analizante que interrumpa la actividad si considera que no obtiene ningún beneficio de ella y que no podrá obtenerlo razonablemente en el futuro.

ARTÍCULO 14

Las relaciones entre los analistas biográficos de orientación filosófica se inspiran en el respeto mutuo, la lealtad y un compromiso compartido con los objetivos de la Sociedad. En sus relaciones con colegas, el analista omite toda forma de comunicación, tanto pública como privada, incluyendo el uso de redes sociales y correo electrónico, caracterizándose por una refutación destructiva.

La pertenencia a la Sociedad obliga al analista a participar activamente en la vida de la asociación.

ARTÍCULO 15

El analista biográfico de orientación filosófica utiliza las cinco reglas de la comunicación de apoyo se enumeran al final de este código de conducta.

ARTÍCULO 16

El Consejo de Administración de la Compañía ha establecido un comité de ética, encargado de garantizar la actualización continua de este código y de perseguir cualquier violación del mismo.

El comité de ética recibe información sobre violaciones del código de conducta de oficio o a solicitud de un profesional registrado en la Sociedad, un analista o terceros.

La comisión lleva a cabo su trabajo de conformidad con los principios de investigación exhaustiva, garantía del derecho de defensa y procedimientos contradictorios entre las partes.

Al recibir notificación oficial de una infracción del Código o un informe de un tercero, la Comisión informará de inmediato y sin demora a las partes interesadas.

Antes de que la comisión tome su decisión, la persona sometida a un procedimiento disciplinario tiene derecho a presentar alegatos y documentos en su defensa en cualquier momento, así como a solicitar una audiencia oral.

No se adoptará ninguna decisión disciplinaria antes de que hayan transcurrido treinta días desde el momento en que se notifique al interesado la apertura de un procedimiento contra él o ella y, si lo ha solicitado, antes de que haya sido oído oralmente.

La comisión adopta decisiones razonadas, indicando con precisión los fundamentos de hecho y especificando qué normas de conducta se han infringido.

Dependiendo de la gravedad de la infracción, la comisión podrá imponer las siguientes sanciones disciplinarias: a) advertencia verbal; b) multa, que en ningún caso excederá la suma correspondiente a la cuota de membresía del año en curso multiplicada por diez; c) suspensión temporal de la participación en la vida de la asociación; d) expulsión de la Sociedad.

ARTÍCULO 17

El presente Código de Conducta entrará en vigor el trigésimo día siguiente a su aprobación por la Asamblea de la Compañía.

Milán .../2024

LAS CINCO REGLAS DE LA COMUNICACIÓN BIOGRÁFICA-SOLIDARIDAD

- 1) La referencia a la experiencia biográfica siempre está presente, independientemente del tipo de discurso.
- 2) Las afirmaciones del otro se aceptan como una expresión de su ser y sus creencias. Esto significa que la comunicación se aleja de la oposición de tesis contrapuestas en busca de una verdad que excluya la verdad del otro.
- 3) Escuchar al otro es abierto, lo que significa que tiende a suspender cualquier interpretación sustituta del tipo "Lo que escuché es solo una tapadera para algo más".
- 4) La contribución y los comentarios del oyente tienden a expresarse como una oferta anamórfica, lo que significa la posibilidad de que un punto de vista diferente pueda revelar otros aspectos de lo que se ha dicho, y que estos otros aspectos pueden ser tomados en consideración libremente, o ignorados, por la persona que dirige la reunión.
- 5) La tentación de la destructividad en la oposición refutativa debe suspenderse y reexaminarse de forma autoanalítica y silenciosa.

(Para obtener más información sobre las "normas y fines de la comunicación biográfico-solidaria", véase R. Màdera, La Carta del senso, Raffaello Cortina, Milán, 2012, págs. 227-236). [Hay traducción española en prensa]

Milán, 15 de abril de 2025